

8. El Instituto Nacional de la Vivienda: Antecedentes, creación y estructura actual.—Funciones.

9. La Administración Periférica.—Los Gobernadores civiles. Las Delegaciones Provinciales de los Ministerios, con especial referencia a las del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

2. Nociones de Derecho administrativo

1. El procedimiento administrativo.—Su Ley reguladora.—Idea del procedimiento administrativo.

2. Los recursos administrativos.—Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

3. Los funcionarios públicos.—Concepto.—Estructura de la Función Pública española.—Derechos y deberes de los funcionarios.

4. La responsabilidad de la Administración.—La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.—Régimen disciplinario.

5. El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

6. Sinopsis de la legislación de viviendas.—La legislación actual sobre viviendas de protección oficial.

7. Promotores para la construcción de viviendas de protección oficial.

8. Beneficios fiscales que se conceden para la construcción de viviendas de protección oficial: Exenciones y bonificaciones tributarias.

9. Beneficios económicos: Préstamos y subvenciones.

10. Régimen de utilización de las viviendas.—Descalificación voluntaria y forzosa.—Expediente sancionador.

9819

RESOLUCION de 13 de junio de 1979, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringido de promoción, para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa del Organismo.

Vacantes 15 plazas de la Escala Auxiliar Administrativa, correspondientes a la plantilla del Organismo autónomo Instituto Nacional de la Vivienda, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y con la Orden de 24 de marzo de 1975, que regula el acceso de los funcionarios del Instituto Nacional de la Vivienda a escalas de nivel superior, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2. d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las vacantes de conformidad con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas vacantes, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Ocho plazas en turno restringido, pertenecientes a funcionarios de la Escala Subalterna que se encuentren en Posesión de la titulación académica correspondiente, localizadas en los Servicios Centrales.

b) Siete plazas en turno libre, que se localizan en: Baleares (2), Córdoba (1), Cáceres (1), Lérida (1), Ciudad Real (1), Pontevedra (1).

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—El régimen retributivo aplicable está regulado por el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que estableció el del Personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma.

c) Las personas que obtengan las plazas, a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o Local.

1.2. Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo de esta convocatoria. La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

Segundo ejercicio: Mecanografía. Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio, consistente en la copia a máquina durante quince minutos de un texto que le será facilitado por el Tribunal, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto y a dos espacios.

Tercer ejercicio: Los aspirantes aprobados en el segundo ejercicio realizarán esta prueba, consistente, a su elección, en:

a) Un dictado taquigráfico, durante cinco minutos, de un texto, a una velocidad de 80 palabras por minuto, y su traducción mecanográfica, a dos espacios, en el tiempo máximo de treinta minutos.

b) Realización, en el plazo máximo de treinta minutos, de dos problemas o supuestos que propondrá el Tribunal, sobre operaciones elementales, fracciones, regla de tres simple y compuesta, proporciones, interés, descuento, áreas y volúmenes.

Cuarto ejercicio: Los aspirantes aprobados en los tres ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio de méritos, consistente en la traducción directa, escrita, sin diccionario, de un texto que les facilitará el Tribunal, en el idioma que se haga constar en la solicitud por el aspirante.

Los aspirantes deberán concurrir a la práctica del segundo y tercer ejercicio provistos de la correspondiente máquina de escribir (no eléctrica).

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

a) Ser español y tener cumplidos dieciocho años de edad en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289 de 2 de diciembre siguiente).

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.2. Turno restringido de promoción.—Para poder optar a este turno será necesario:

a) Tener la condición de funcionario de carrera de la Escala Subalterna del Organismo en la fecha de publicación de esta convocatoria.

b) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

c) Aquellos funcionarios que se encuentren en situación de excedencia deberán carecer de antecedentes penales, por la comisión de delitos dolosos, durante dicho periodo, que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

La solicitud habrá de formularse necesariamente en el impreso que facilitará a los aspirantes el Organismo convocante, según el modelo aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978, que se presentará en duplicado ejemplar.

En el recuadro de la instancia señalado con el número 3º se indicará por el aspirante la expresión «turno libre» o «turno restringido Escala Subalterna», según en el que participe. Sólo se podrá optar a uno de los mencionados turnos.

3.2. *Organo a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

3.3. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*—Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*—El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de la Vivienda, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará separadamente para cada turno en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y dos apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», separadamente para cada turno, y en ella figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la lista definitiva se podrá interponer recurso de reposición ante la propia Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, que agota la vía administrativa. El plazo para su interposición será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por la Dirección General convocante, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda o persona en quien delegue.

Vocales:

El Abogado del Estado, Jefe de la Aseoría Jurídica del Instituto Nacional de la Vivienda; un funcionario de la Escala Técnica Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda; un funcionario de la Escala Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda, que actuará como Secretario; un representante de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Por cada uno de los miembros titulares del Tribunal calificador se nombrará un suplente.

5.3. *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Constitución del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, un mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. *Procedimientos selectivos.*—Sin perjuicio del carácter unitario de la convocatoria y del Tribunal calificador, los procedimientos selectivos de los distintos turnos se llevarán a efecto separadamente.

6.2. *Comienzo de las pruebas.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación.*—Los ejercicios del proceso selectivo se realizarán separadamente para los diferentes turnos. En el supuesto de que el número de opositores del turno libre no permitiera la celebración, en un único acto, del ejercicio correspondiente, el orden de actuación se fijará mediante sorteo público, que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamientos.*—El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. *Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose el acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan de celebrarse las pruebas.

6.8. *Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirante carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación.*—Todos los ejercicios serán eliminatorios, calificándose el primero de cero a 10 puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de cinco puntos para obtener el pase al segundo ejercicio. El segundo y tercer ejercicios se calificarán de cero a siete puntos cada uno, debiendo obtenerse un mínimo de cuatro puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente ejercicio. El cuarto ejercicio, de méritos, puntuará hasta un máximo de dos puntos. En la calificación del segundo y tercer ejercicios se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética.

7.2. El Tribunal podrá disponer que las sesiones de un mismo ejercicio se celebren conjuntamente en el mismo acto.

7.3. Los ejercicios, una vez entregados por los opositores, serán incluidos en un sobre que facilitará el Tribunal, y seguidamente cerrados y firmados conjuntamente por el opositor y un miembro del Tribunal.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda para que ésta elabore la pertinente propuesta de nombramientos.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

9.1.1. Turno libre.—Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o Administración Local, como consecuencia de expediente disciplinario.

f) Relación, por orden de preferencia, de las vacantes que solicita. En el supuesto de que no se presente dicha relación o que en la misma no figuren todas las vacantes contenidas en la norma 1.1 de la convocatoria, se entenderá que al aspirante le resulta indiferente el destino que pueda asignársele.

9.1.2. Turno restringido de promoción:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Los funcionarios interesados solicitarán a la Secretaría General del Instituto Nacional de la Vivienda que la certificación de su hoja de servicios, actualizada, se una a su expediente de aspirantes a las plazas de la presente convocatoria.

c) Aquellos funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán justificar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el apartado 3.

10. NOMBRAMIENTOS

Aprobada por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se extenderán por aquella los nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 13 de junio de 1979.—El Director general, Angel Mario Carreño Rodríguez-Maribona.

ANEXO QUE SE CITA

Programa para el primer ejercicio de la oposición

I. Organización del Estado y de la Administración Pública

1. La Constitución española de 27 de diciembre de 1978.—Derechos y deberes de los españoles.
2. La Corona.—Las Cortes Generales.
3. Normas constitucionales sobre el Gobierno, la Administración, la Economía y la Hacienda.
4. Idea general de la organización ministerial española.
5. El poder judicial.—La organización judicial.—El Tribunal Constitucional.—Reforma de la Constitución.
6. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—Subsecretarías.—La Secretaría General Técnica.—Las Direcciones Generales.
7. La Administración Institucional Española.—Organismos autónomos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo; Enumeración y funciones principales.
8. El Instituto Nacional de la Vivienda: Antecedentes, creación y estructura actual.—Funciones.
9. La Administración periférica.—Los Gobernadores civiles. Las Delegaciones Provinciales de los Ministerios, con especial referencia a las del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

II. Nociones de Derecho Administrativo

1. El procedimiento Administrativo. Su Ley reguladora.—Idea del procedimiento administrativo.
2. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
3. Los funcionarios públicos.—Concepto.—Estructura de la Función Pública Española.—Derechos y deberes de los funcionarios.
4. La responsabilidad de la Administración.—La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

5. El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

6. Sinopsis de la Legislación de Viviendas.—La Legislación actual sobre viviendas de protección oficial.

7. Promotores para la construcción de viviendas de protección oficial.

8. Beneficios fiscales que se conceden para la construcción de viviendas de protección oficial: Exenciones y bonificaciones tributarias.

9. Beneficios económicos: Préstamos y subvenciones.

10. Régimen de utilización de las viviendas.—Descalificación voluntaria y forzosa.—Expediente sancionador.

9820

RESOLUCION de 25 de abril de 1980, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por la que se designa el Tribunal calificador de los ejercicios de las pruebas selectivas, mediante oposición restringida, para cubrir una plaza de Subjefe de Sección Administrativa y se convoca a los aspirantes admitidos para los citados ejercicios.

Publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, mediante oposición restringida, para cubrir una plaza de Subjefe de Sección Administrativa, convocada dicha plaza vacante de la plantilla de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por Resolución de ésta de fecha 23 de abril de 1979, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 199, de 20 de agosto de 1979, por esta Dirección se designó el Tribunal calificador de las citadas pruebas, que quedó integrado de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Nieto Llobet, Ingeniero Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Suplente: Don Isidoro Carrillo de la Orden, Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Vocales titulares:

Don-Alberto Nieto García, Secretario general del Organismo, Don José Candela Martínez, Secretario provincial de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Murcia, representante designado por la Dirección General de la Función Pública.

Don Antonio Seiquer Velasco, Jefe de Sección de Asuntos Económicos de la Confederación Hidrográfica del Segura, representante designado por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Don Miguel Romero Castiñeira, Administrativo, funcionario propio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, que actuará como Secretario del Tribunal.

Vocales suplentes:

Don Juan Pedro Hernández Campisano, Técnico de la Administración Civil del Estado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Murcia, representante designado por la Dirección General de la Función Pública.

Doña María Luisa Ezcurra Cartagena, Jefe de Sección de Actuación Administrativa de la Confederación Hidrográfica del Segura, representante designado por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Don José Molina Maestre, Administrativo, funcionario propio del Organismo.

Don Ramón Lafuente Pérez de los Cobos, Administrativo, funcionario propio del Organismo, que actuará como Secretario del Tribunal.

De concurrir alguna circunstancia de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal.

En reunión celebrada por el Tribunal calificador nombrado para juzgar las pruebas selectivas de la citada oposición restringida, acordó que el día 27 de mayo de 1980, a sus diez horas, deberán comparecer en las oficinas de la Mancomunidad, Mayor, 1, Cartagena, los aspirantes admitidos a la convocatoria, con el fin de dar comienzo los ejercicios de que consta dicha oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 25 de abril de 1980.—El Ingeniero Director, Antonio Nieto Llobet.

9821

RESOLUCION de 2 de mayo de 1980, de la Dirección General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE), sobre corrección de errores de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes en la Escala de Laborantes.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de 23 de abril de 1980, la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, de fecha 4 de junio de 1979, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad 32 plazas vacantes en la Escala de Laborantes de este Organismo, se observan y se hace preciso corregir los siguientes errores: